



INGaceta

DEPARTAMENTAL



N° 22.512

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

50 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



SUMARIO DECRETOS ENERO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070000045	Enero 10 de 2020	3	070000191	Enero 20 de 2020	25
070000050	Enero 10 de 2020	4	070000192	Enero 20 de 2020	26
070000070	Enero 13 de 2020	5	070000193	Enero 20 de 2020	27
070000174	Enero 20 de 2020	6	070000194	Enero 20 de 2020	28
070000175	Enero 20 de 2020	7	070000195	Enero 20 de 2020	29
070000176	Enero 20 de 2020	8	070000196	Enero 20 de 2020	30
070000177	Enero 20 de 2020	9	070000197	Enero 20 de 2020	31
070000178	Enero 20 de 2020	11	070000198	Enero 20 de 2020	32
070000179	Enero 20 de 2020	13	070000199	Enero 20 de 2020	33
070000180	Enero 20 de 2020	14	070000200	Enero 20 de 2020	34
070000181	Enero 20 de 2020	15	070000201	Enero 20 de 2020	35
070000182	Enero 20 de 2020	16	070000202	Enero 20 de 2020	38
070000183	Enero 20 de 2020	17	070000203	Enero 20 de 2020	39
070000184	Enero 20 de 2020	18	070000204	Enero 20 de 2020	40
070000185	Enero 20 de 2020	19	070000205	Enero 20 de 2020	41
070000186	Enero 20 de 2020	20	070000206	Enero 20 de 2020	42
070000187	Enero 20 de 2020	21	070000207	Enero 20 de 2020	43
070000188	Enero 20 de 2020	22	070000208	Enero 20 de 2020	45
070000189	Enero 20 de 2020	23	070000209	Enero 20 de 2020	47
070000190	Enero 20 de 2020	24			



Radicado: D 2020070000045

Fecha: 10/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020000772 del 08 de enero de 2020, la doctora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.261.154**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 08 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.261.154**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **2880**, ID Planta **1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferney Alberto Vergara García Profesional Universitario 09/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 09/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 202007000050

Fecha: 10/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

La doctora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.154**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2880, ID Planta 1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la doctora **MARCELA PATRICIA TORO BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía **43.261.154**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 2880, ID Planta 1223**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL SAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo GARCIA Profesional Especializada (E)	Revisado: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	--



Radicado: D 202007000070

Fecha: 13/01/2020

Tipo:
DECRETO
Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

La señora **CAROLINA CORRALES ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.631.266**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **0993**, ID Planta **1382**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento de la señora **CAROLINA CORRALES ALVAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.631.266**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **407**, Grado **07**, NUC. Planta **0993**, ID Planta **1382**, asignado al Grupo de Trabajo **OFICINA DE COMUNICACIONES** del **DESPACHO DEL GOBERNADOR**, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada (E)	Revisado: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DECRI

Radicado: D 2020070000174

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se deroga un acto administrativo"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: "*La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...*
3. La Administración no haya comunicado el nombramiento".

Mediante el Decreto 7195 del 30 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la señora **JESSICA MANUELA BEDOYA PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.152.462.256**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante Definitiva)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1669**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7195 del 30 de diciembre de 2019, a la señora **JESSICA MANUELA BEDOYA PÉREZ**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7195 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la señora **JESSICA MANUELA BEDOYA PÉREZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.152.462.256**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO (Vacante Definitiva)**, Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1669**, ID Planta **0464**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL MAGDALENA MEDIO**, del Municipio de Puerto Berrio – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal - Secretaría de Despacho (E)
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 202007000175

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7237 del 30 de diciembre de 2019, se nombró al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.152.437.700**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **0405**, ID Planta **0107**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7237 del 30 de diciembre de 2019, al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7237 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró al señor **JUAN DAVID JALLER ESCUDERO**, identificado con cedula de ciudadanía **1.152.437.700**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **02**, NUC Planta **0405**, ID Planta **0107**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE GOBIERNO**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central; nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario

Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez
Directora de Personal - Secretaría de Despacho (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E

DECRE

Radicado: D 2020070000176

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se deroga un acto administrativo”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales

CONSIDERANDO QUE:

El Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modificó mediante el artículo 1° el título 5 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, en su artículo 2.2.5.1.12, consagró expresamente la derogatoria del nombramiento, de la siguiente manera: “La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento, cuando: ...

3. La Administración no haya comunicado el nombramiento”.

Mediante el Decreto 7257 del 30 de diciembre de 2019, se nombró en provisionalidad a la señora **STEFANY MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.017.186.951**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1666**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa **RAFAEL NUÑEZ**, del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

La administración departamental no ha comunicado el Decreto 7257 del 30 de diciembre de 2019, a la señora **STEFANY MONSALVE HERNÁNDEZ**. Consecuencia de lo anterior, se debe derogar el mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO ÚNICO: Derogar el Decreto 7257 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se nombró en provisionalidad a la señora **STEFANY MONSALVE HERNÁNDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **1.017.186.951**, en la plaza de empleo **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** (Vacante Definitiva), Código **407**, Grado **04**, NUC Planta **1666**, ID Planta **0432**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA ADMINISTRATIVA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**, Institución Educativa **RAFAEL NUÑEZ**, del Municipio de Tarazá – Antioquia, de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central.

CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: C. Federico Uribe Aramburo
Profesional Universitario

Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez
Directora de Personal - Secretaría de Despacho (E)

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No

Radicado: D 2020070000177

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Aclara un Acto Administrativo

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011, Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 45, prescribe *Corrección de errores formales*. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de *transcripción o de omisión de palabras*. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá términos para demandar el acto.

* La señora **TANIA GAMBOA PANDALES**, identificada con cédula **35.891.007**, solicita le sea aclarado el Decreto 2019070007127 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo por el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, como docente de aula, área de Ciencias Sociales con el título de Licenciada en Ciencias Sociales, para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Farley Emilio Mejía Jaramillo, identificado con cédula 98.715.145, a quien se le concedió vacancia temporal.

Petición que hace debido a que se fue omitido el título de Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa, obtenido en el año 2019 y el cual había aportado con la documentación requerida para efectuarse el respectivo nombramiento provisional, como lo aprueba la funcionaria competente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el Decreto 2019070007127 del 27 de diciembre de 2019, acto administrativo mediante el cual fue nombrada en provisionalidad, en vacante temporal, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones, la señora **TANIA GAMBOA PANDALES**, identificada con cédula **35.891.007**, *Licenciada en Ciencias Sociales*, como docente de aula, área de Ciencias Sociales para la Institución Educativa San Luis Gonzaga del municipio de Santa Fe de Antioquia, en reemplazo de Farley Emilio Mejía Jaramillo, identificado con cédula 98.715.145, a quien se le concedió vacancia temporal; en el sentido que la educadora Gamboa Pandales, además de poseer el título de Licenciada en Ciencias Sociales acredita el título de **Magíster en Gestión de la Tecnología Educativa**; según lo expuesto en la parte motiva.

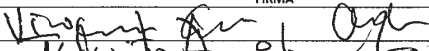
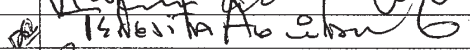
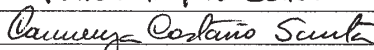
ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		11/01/20
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		08-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070000178

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipio no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* Las Directivas de la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, consideran procedente trasladar por necesidad del servicio para otros establecimientos educativos a las educadoras **ALEJANDRA ARIAS BECERRA**, identificada con cédula **1.017.225.051** y **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con cédula **43.573.440**, quienes de acuerdo a la comunicación enviada con Radicado 2019010396830 del 11 de octubre de 2019, por la señora Alba Luz Londoño García, directivo docente Rectora de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, en la cual referencia a la docente Arias Becerra de quien solicita sea trasladada "por situaciones presentadas con los alumnos", y al trasladarla, la plaza se podría convertir para la media técnica en comunicación y publicidad (diseño gráfico) video, radio televisión.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento, de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **MONICA ALEXANDRA PUERTA VELEZ**, identificada con cédula **43.573.440**, Licenciada en Artes Plásticas, vinculada en provisionalidad como docente de aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa María Auxiliadora del municipio de Andes, en reemplazo de Alveiro de Jesús Montoya Patiño, identificado con cédula 15.524.732, quien renunció, plaza 1470800-035 – población mayoritaria; la educadora Puerta Vélez viene como docente de aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas de la Institución Educativa Mariano de J. Eusse del municipio de Angostura, plaza 0384010-033 -población mayoritaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la servidora docente **ALEJANDRA ARIAS BECERRA**, identificada con cédula **1.017.225.051**, identificada con cédula **43.573.440**, Maestra en Artes Plásticas, vinculada en propiedad, como docente de aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas para la Institución Educativa Mariano de J. Eusse del municipio de Angostura, en reemplazo de Mónica Alexandra Puerta Vélez, identificada con cédula 43.573.440, quien pasa a otro municipio, plaza 0384010-033 -población mayoritaria; la educadora Arias Becerra viene como docente de aula, área de Educación Artística – Artes Plásticas de la Institución Educativa de María del municipio de Yarumal, plaza 8870010-111 - población mayoritaria.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaria de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepulveda Vahos, Directora Talento Humano		14/01/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Juridica		16/01/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		14-01-2020

Los señores directivos de esta oficina, al haber revisado el contenido y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000179

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la
Administración Departamental”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro del servicio de quienes estén desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción y de carrera administrativa, en el literal a) “Por declaratoria de insubsistencia del nombramiento en los empleos de libre nombramiento y remoción”.

El doctor **KIRCHER RIVERA VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.315.724**, se encuentra desempeñando la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **1310**, ID Planta **1661**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO UNICO: Declarar insubsistente el nombramiento del doctor **KIRCHER RIVERA VALERO**, identificado con cédula de ciudadanía **7.315.724**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **1310**, ID Planta **1661**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, a partir de la comunicación del presente decreto.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboro: Olga Lucia Giraldo Garcia Profesional Especializada (E) 17/01/2020	Revisado: CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ Directora de Personal
--	--



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000180

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010007575 del 13 de enero de 2020, la señora **ELSA LUCIA HOYOS VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.288.195**, presentó renuncia al cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2710**, ID Planta **1129**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Betania, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **ELSA LUCIA HOYOS VÉLEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.288.195**, para separarse del cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional Vacante Definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC. Planta **2710**, ID Planta **1129**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, sede de trabajo municipio de Betania, de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DI

Radicado: D 2020070000181

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001893 del 15 de enero de 2020, el señor **JHOAN ESTEBAN ARISMENDY RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.448.206**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JHOAN ESTEBAN ARISMENDY RÍOS**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.448.206**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3220**, ID Planta **0124**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FINANZAS Y GESTIÓN DE RECURSOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

G O B E

Radicado: D 2020070000182

Fecha: 20/01/2020

DE

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001736 del 15 de enero de 2020, el doctor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.274.502**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **LEÓN DAVID QUINTERO RESTREPO**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.274.502**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **0134**, ID Planta **1152**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DE

Radicado: D 2020070000183

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010016438 del 17 de enero de 2020, el señor **JOSÉ LUIS DIEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.345.674**, presentó renuncia al cargo de **OPERARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **0844**, ID Planta **0627**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JOSÉ LUIS DIEZ MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.345.674**, para separarse del cargo de **OPERARIO** (Provisionalidad en Vacante Definitiva), Código **487**, Grado **02**, NUC. Planta **0844**, ID Planta **0627**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ENVASADO Y AÑEJAMIENTO** de la **FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 31 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000184

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020002026 del 16 de enero de 2020, el señor **IVAN DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.750.490**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **IVAN DE JESUS RODRIGUEZ VARGAS**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.750.490**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **4997**, ID Planta **3294**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ORGANISMOS COMUNALES** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO SOCIAL**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DE

Radicado: D 2020070000185

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020001917 del 16 de enero de 2020, el doctor **LUIS FERNANDO MEJIA GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.337.492**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5862**, ID Planta **3964**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el doctor **LUIS FERNANDO MEJIA GALVAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.337.492**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5862**, ID Planta **3964**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

DE

Radicado: D 2020070000186

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020002041 del 16 de enero de 2020, la señora **VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.753.242**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5918**, ID Planta **4002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia haciendo claridad sobre dos aspectos: el primero, no es procedente aceptarla de manera retroactiva como lo pide la servidora; segundo y consecuente con lo anterior, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **VIRGINIA SEPULVEDA VAHOS**, identificada con la cédula de ciudadanía **42.753.242**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **5918**, ID Planta **4002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DE

Radicado: D 2020070000187

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001376 del 13 de enero de 2020, la señora **LUISA MARÍA SALAZAR GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.422.917**, presentó renuncia al cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **4870**, ID Planta **3201**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LUISA MARÍA SALAZAR GARCÍA**, identificada con la cédula de ciudadanía **1.035.422.917**, para separarse del cargo de **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **4870**, ID Planta **3201**, asignado al Grupo de Trabajo del **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 13/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 13/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A M I E N T O

DEC

Radicado: D 2020070000188

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001928 del 16 de enero de 2020, la señora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.270.986**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la señora **LINA MARCELA MONTOYA RODAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.270.986**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3231**, ID Planta **0152** asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE MONITOREO, EVALUACIÓN Y BANCO DE PROYECTOS** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E

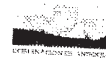
DE

Radicado: D 2020070000189

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020010014679 del 16 de enero de 2020, el señor **JEAN LEE PAVON ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.584.505**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3355**, ID Planta **0013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **JEAN LEE PAVON ZAPATA**, identificado con la cédula de ciudadanía **98.584.505**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **3355**, ID Planta **0013**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE APOYO SUBREGIONAL** de la **GERENCIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIONAL -MANÁ**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Alberto Vergara Garcia Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBIERNO

Radicado: D 2020070000190

Fecha: 20/01/2020

DECRETO

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001918 del 16 de enero de 2020, la doctora **ELIANA GARCIA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.162.015**, presentó renuncia al cargo de **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por la doctora **ELIANA GARCIA ROJAS**, identificada con la cédula de ciudadanía **43.162.015**, para separarse del cargo de **TESORERA GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo del **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARÍA DE HACIENDA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 30 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A M I E N T O

DEC

Radicado: D 2020070000191

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001916 del 16 de enero de 2020, el señor **LUCAS JARAMILLO CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.776.627**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1286**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **LUCAS JARAMILLO CADAVID**, identificado con la cédula de ciudadanía **71.776.627**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1286**, ID Planta **1058**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 20 de enero de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara García Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBIERNO

Radicado: D 2020070000192

Fecha: 20/01/2020

DE

Tipo: DECRETO
Destino:



"Por medio del cual se acepta una renuncia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: "*Por renuncia regularmente aceptada*".

Mediante oficio No. 2020020001891 del 15 de enero de 2020, el señor **CARLOS ANDRES PALACIO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.152.200.687**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR REGIONAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **024**, Grado **01**, NUC. Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados, la cual se hará efectiva a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada por el señor **CARLOS ANDRES PALACIO GUZMAN**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.152.200.687**, para separarse del cargo de **DIRECTOR REGIONAL** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **024**, Grado **01**, NUC. Planta **4927**, ID Planta **3232**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL DIRECTOR** del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrej Albert Vergara Garcia Profesional Universitario 16/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 16/01/2020	Aprobó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNADOR

DEC

Radicado: D 2020070000193

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se acepta una renuncia”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 125, señala que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

El Decreto 1083 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en su artículo 2.2.11.1.1 y siguientes, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, en el numeral 3: “*Por renuncia regularmente aceptada*”.

Mediante oficio No. 2020020001796 del 15 de enero de 2020, el señor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.345.542**, presentó renuncia al cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 16 de enero de 2020.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados. Sin embargo, toda vez que se cuenta con poco tiempo para la elaboración del acto administrativo, la renuncia se aceptará a partir de la comunicación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO UNICO: Aceptar la renuncia presentada el señor **ARMID BENJAMIN MUÑOZ RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía **15.345.542**, para separarse del cargo de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO** (Libre Nombramiento y Remoción), Código **009**, Grado **02**, NUC. Planta **1250**, ID Planta **0929**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN** de la **SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir de la comunicación del presente Decreto.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara García Profesional Universitario 15/01/2020	Revisó: Olga Lucia Giraldo G. Profesional Especializado 15/01/2020	Aprobó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



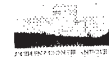
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DEC

Radicado: D 2020070000194

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar al doctor **ANDRÉS CAMILO PÉREZ**, identificado con cedula de ciudadanía **98.607.318**, en la plaza de empleo **TESORERO GENERAL** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **201**, Grado **05**, NUC. Planta **0491**, ID Planta **1004**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TESORERÍA** de la **SECRETARIA DE HACIENDA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
17/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



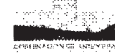
DEPARTAMENTO
GOBIERNO

Radicado: D 2020070000195

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



DEC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar al doctor **HELMER ADRIÁN MARÍN ECHAVARRIA**, identificado con cedula de ciudadanía **71.210.601**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 1329, ID Planta 1455**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN PEDAGÓGICA** de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
16/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBEI

Radicado: D 2020070000196

Fecha: 20/01/2020

DEC

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1º: Nombrar a la doctora **ELIDA MARÍA MUÑOZ MARTÍNEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.566.714**, en la plaza de empleo **PROFESIONAL ESPECIALIZADO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 222, Grado 05, NUC. Planta 2847, ID Planta 1173**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE RECURSOS** de la **SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
17/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMEN
GOBE

DEC

Radicado: D 2020070000197

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **MARÍA MARCELA MEJÍA PELÁEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.588.910**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 5918, ID Planta 4002**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO** de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Giraldo García
Profesional Especializado
17/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO
GOBERN

DECF

Radicado: D 2020070000198

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **ÁNGELA MARÍA BOTERO PULGARÍN**, identificada con cedula de ciudadanía **43.509.042**, en la plaza de empleo **ASESOR (Libre Nombramiento y Remoción)** Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **5820**, ID Planta **3947**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARIA DE LAS MUJERES DE ANTIOQUIA**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
13/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMIREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENT
GOBEF

Radicado: D 2020070000199

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



DEC

“Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Nombrar al doctor **CÉSAR AUGUSTO VESGA RODRÍGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía **71.709.253**, en la plaza de empleo **ASESOR** (Libre Nombramiento y Remoción) Código **105**, Grado **01**, NUC. Planta **1310**, ID Planta **1661**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE MINAS**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2º. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

“Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectúe el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas.”*

ARTÍCULO 3º. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucia Giraldo Garcia
Profesional Especializado
17/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los amba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO D
GOBERNA

DECRE

Radicado: D 2020070000200

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,
En uso de sus facultades Constitucionales y Legales

Considerando que:

Que el artículo 23 de la ley 909 de 2004, establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo cumplimiento de los requisitos para el desempeño del cargo.

Que, revisada la planta de cargos del Departamento de Antioquia, el empleo que se provee a continuación se encuentra vacante, por necesidad del servicio es necesario proveerlo.

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA

ARTICULO 1°: Nombrar a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VELEZ**, identificada con cedula de ciudadanía **43.720.905**, en la plaza de empleo **DIRECTOR ADMINISTRATIVO (Libre Nombramiento y Remoción) Código 009, Grado 02, NUC. Planta 6885, ID Planta 4487**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA** de la **SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, nombramiento ordinario en empleo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que dice:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectuó el nombramiento:

- *Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.*
- *Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."*

ARTÍCULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó:
Olga Lucía Girardo García
Profesional Especializado
17/01/2020

Aprobó:
CINDY SOFIA ESCUDERO RAMÍREZ
Directora de Personal

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070000201

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 44 de 2019, y

CONSIDERANDO

- a. Que de conformidad con el inciso final del artículo 24 de la Ordenanza 44 de 2019, "***SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2020***", el Gobernador del Departamento está facultado para efectuar las adiciones y reducciones de recursos de destinación específica en cualquier momento de la vigencia.
- b. Que la Secretaría de Hacienda adicionará Recursos de Destinación Específica, los cuales fueron certificados por la Dirección de Tesorería en el oficio con Radicado 2020020001343 del 13 de enero de 2020 y ratificados por la Contadora General del Departamento en el oficio con Radicado 2020020001784 del 15 de enero de 2020, correspondientes a recursos del Balance del saldo caja y bancos de la vigencia 2019. Dichos recursos se destinarán para el pago de las mesadas pensionales.


MIGUEL PULGARÍN

- c. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría de Hacienda.
- d. Que el presente decreto tiene visto bueno por parte de la Secretaría General.
- e. Que el objetivo de este decreto es adicionar Recursos del Balance correspondientes al saldo caja y bancos de la vigencia 2019 en el Fondo 4-2530 para el pago de nómina de pensionados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo Primero. Adiciónese el Presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pospre FUT	Area Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-2530	1114	TI.B.6.2.1.2.9	999999999	999999	60.862.482.473	Otros recursos de forzosa inversión diferentes al SGP (con destinación específica) al superávit fiscal de la vigencia anterior
				TOTAL	60.862.482.473	

Artículo Segundo. Adiciónese el Presupuesto y PAC de gastos de funcionamiento en la Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	C.G.	Pospre	A.Fun.	Proyecto.	Valor	Descripción
4-2530	1124	1.3.1	999999999	999999	60.862.482.473	Mesadas pensionales desahorro del FONPET
				Total	60.862.482.473	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Mónica María Ospina Gómez, Profesional Universitaria		15-01-2020
Revisó	Orlando González Baena, Director de Presupuesto		15-01-2020
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		15-01-2020
Revisó y aprobó	Ángela Piedad Soto Marín, Subsecretaria de Hacienda		15-01-2020
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		16-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000202

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.622.851, Secretario de Gobierno, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000203

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el doctor **LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No.71.622.851, Secretario de Gobierno, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” **HOSPITAL SAN RAFAEL DE ITAGÚI**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.	✓	
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000204

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.21.931.982, Secretaria de Hacienda, la representación del Gobernador del Departamento en la Junta Directiva de la Sociedad **“LOTERÍA DE MEDELLÍN”**.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

Radicado: D 2020070000205

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.037.575.784, Secretaria de Las Mujeres de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **“E.S.E” HOSPITAL MARCO FIDEL SUÁREZ DE BELLO**.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA,
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Revisó:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070000206

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGA UNA REPRESENTACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en la doctora **NATALIA VELÁSQUEZ OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.037.575.784, Secretaria de Las Mujeres de Antioquia, la representación del Gobernador del Departamento, en la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado “E.S.E” HOSPITAL LA MARÍA.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en Medellín, a los

COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANIBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Luz María Morales N.		
Reviso:	Carlos E. Montoya M. Director Asesoría Legal y de Control		
Aprobo:	Héctor Fabio Vergara H. Subsecretario Jurídico		
		Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.	



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRI

Radicado: D 2020070000207

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino: RUBY



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de El Bagre donde labora la servidora docente **RUBY LEIDYS MENA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.027.960.784**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **RUBY LEIDYS MENA MOSQUERA**, identificada con cédula **1.027.960.784**, Normalista Superior, vinculada en propiedad, como docente de Básica Primaria para la Institución Educativa San Isidro, sede Centro Educativo Rural Francisco Velásquez del municipio de Santa Rosa de Osos, en reemplazo de Ely Yojana Quintero Tuberquia, identificada con cédula 1.041.176.733, quien pasa a otro municipio, plaza 0670100-N01 –población Afrodescendiente; la educadora Mena Mosquera viene como docente de Básica Primaria de la Institución Educativa Rural Puerto Lopez, sede Colegio Puerto López del municipio de El Bagre, plaza 2500040-N07 -población Afrodescendiente.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la interesada, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

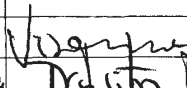
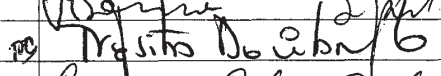
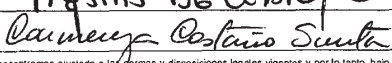
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		10/11/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		10/12/2020
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070000208

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



**Por el cual se Nombra en Provisionalidad en Vacante Temporal un Docente en la
Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de
Participaciones**

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se *hace necesario realizar un nombramiento provisional a unos docentes que por ocupar una vacante temporal no va al aplicativo del Banco de la Excelencia*, por ser una vacante de la Media Técnica, o por ser Plaza Indígena, según trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, a fin de cubrir las Vacantes existentes.

* El Decreto 1278 de 2002, Artículo 13, define sobre los Nombramientos Provisionales. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:

a. En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa. En este caso deberá hacerse uso del listado de elegibles vigente y su no aceptación no implica la exclusión del mismo.

b. En vacantes definitivas, el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en periodo de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

* El Docente que por este Acto administrativo se nombra, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016, para desempeñar la función docente.

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó a Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* *De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

En atención a que a la señora Juana Velásquez Calvo, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 39.302.327, vinculada en propiedad, docente de Aula Área Educación Religiosa, adscrita a la Institución Educativa Camilo Torres, sede Colegio Camilo Torres, solicitó comisión de servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022, para desempeñar el cargo de Secretaria de Educación, Recreación, Cultura y Deportes en el Municipio de San Pedro de Urabá, para cubrir dicha vacante se hace necesario, nombrar en provisionalidad temporal, al Señor **JOSÉ LUIS LENES GÓMEZ**, quien reúne las calidades para el desempeño del cargo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en provisionalidad, Vacante Temporal, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al Señor **JOSÉ LUIS LENES GÓMEZ**, identificado con Cédula **98.596.273**, Licenciado en Ciencias Religiosas – Especialista en Pedagogía de la Recreación Ecológica, como Docente de Aula área de Educación Religiosa para la Institución Educativa Camilo Torres del municipio de San Pedro de Urabá, plaza 6650000-024, en reemplazo de Juana Velásquez Calvo, identificada con Cédula 39.302.327, quien se le concedió Comisión de Servicios no remunerada hasta el 31 de diciembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado este acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio, Subsecretario Administrativo		20/01/2020
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		17/1/20
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		16/01/2020
Proyectó:	Magdalena Cuervo		15-01-2020
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECR

Radicado: D 2020070000209

Fecha: 20/01/2020

Tipo: DECRETO
Destino: MARLIN



Por el cual se Traslada un Docente en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipio no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto, Numeral 1. "Cuando se originen necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.

* En razón de que se han presentado situaciones en el municipio de Carepa donde labora la docente de aula, área de Matemáticas **MARLIN ESILDA MOSQUERA MORENO**, identificada con cédula **35.600.685**, a quien le puede generar riesgo o grave afectación de sus derechos fundamentales como la seguridad personal e integridad, la vida y la libertad; se hace necesario reubicarla en otro municipio.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **MARLIN ESILDA MOSQUERA MORENO**, identificada con Cédula **35.600.685**, Licenciada en Matemáticas y Física, vinculada en propiedad, como docente de aula, área de Matemáticas para la Institución Educativa Rosa Mesa de Mejía del municipio de Armenia, en reemplazo de Sandra Milena Herrera Guzmán, identificada con cédula 1.152.184.251, quien pasa a otro municipio, plaza 0406500-034 -población mayoritaria; la educadora Mosquera Moreno viene como docente de aula, área de Matemáticas de la Institución Educativa Colombia del municipio de Carepa, plaza 1470020-020 -población mayoritaria.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la educadora docente, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

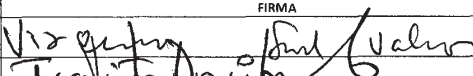
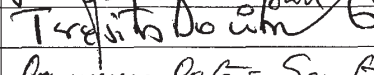

ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: *A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.*

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos. Directora Talento Humano		12/10/20
Revisó:	Teresita Aguilar García. Directora Jurídica		17/01/2020.
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		10-01-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

INGaceta
DEPARTAMENTAL





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de enero del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
